A Despacho de la Señora Juez el presente asunto para resolver, con providencia de fecha 29 de enero del año en curso, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N), requiriendo a este despacho. Sírvase proveer.-

Palmira, 05 de febrero de 2024

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 184
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
RADICACION 2016-00438-00
Palmira (V), cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se allega por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa – Nariño, providencia donde se requiere a este despacho con el fin de que se expida certificación del monto pagado y adeudado por el señor MAURO MARTINEZ TORO, por concepto de cuotas alimentarias a partir de octubre de 2016 hasta la fecha.

Una vez revisado el expediente se observa que según Despacho comisorio No. 006 remitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa – Nariño, se comisionó a esta instancia judicial para realizar el recaudo y control de los pagos de la cuota alimentaria dentro del proceso de alimentos bajo radicado No. 525404089001-2011-00036-00, posteriormente mediante Oficio JPMP 164 del 17 de marzo de 2017 se suministró información respecto de una consignación realizada por el demandado a órdenes de este despacho por valor de $ 428.800 que según lo manifestado por el despacho comitente correspondía a las cuotas de los meses comprendidos entre septiembre a diciembre de 2016, igualmente se informa en dicho oficio que para el año 2017 la cuota alimentaria ascendía a un valor de $ 117.896, teniendo en cuenta el incremento anual del 10%, que fuere establecido mediante auto interlocutorio No. 029.

Con el fin de establecer que montos fueron consignados por el demandado, se revisa la plataforma de títulos judiciales, la cual reporta que desde el 17 de marzo de 2017 hasta el 06 de diciembre de 2019, se realizaron en total 6 consignaciones por parte del señor MARTINEZ TORO, por un valor total de $ 4.201.200, los cuales fueron cobrados por la parte demandante, dicha relación de títulos se agregaran al expediente y se pondrá en conocimiento de las partes para los fines que considere pertinentes.

En cuanto a la solicitud elevada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa – Nariño, y con el fin de poder tramite a la misma, considera este Despacho necesario requerir a la parte demandante para que rinda informe de las cuotas de alimentos canceladas y adeudadas hasta la fecha.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ct

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes la relación de títulos consignados a órdenes de este despacho dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la a la parte demandante para que rinda informe de las cuotas de alimentos canceladas y adeudadas hasta la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

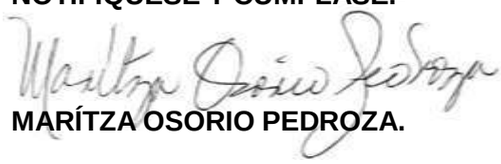

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

Juez.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 21 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 06/02/2024.

La Secretaria.-

_____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb6ec3ac12703741465e5c5ba34f2430c6f0764b41b7a88be80ec3523d3c125f**
Documento generado en 05/02/2024 04:41:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ct